

Radicado. 095.2022 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO -Incidente nulidad-
Incidentante. HUGO SILVA DONNEYS.
Incidentada. CONSUELO CARDONA BARRIOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado del demandado presentó incidente de nulidad por la causal 8 del art. 133 del C.G.P.

Sírvase proveer. Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 9 de febrero de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 305

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de incidente de nulidad propuesta por el apoderado judicial de CONSUELO CARDONA BARRIOS de cara al contenido del art. 129 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante y a su apoderado judicial por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

POR SECRETARIA DEL JUZGADO O PERSONAL PREVISTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON EL ESTADO, REMITIR COPIA DE LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL ABOGADO ANTES MENCIONADO Y DE LA PRESENTE PROVIDENCIA AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA DEMANDANTE Y DE QUIEN FUNJA COMO SU APODERADO JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3aacece972e295fd276c2cd95d83dcd9a88676ee27f51be893eca91479c859**

Documento generado en 09/02/2023 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>